

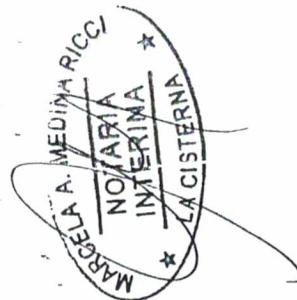


MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F. 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

DIGITALIZADA



REPERTORIO N° 1.959 – 2016.-



COMPROVENTA

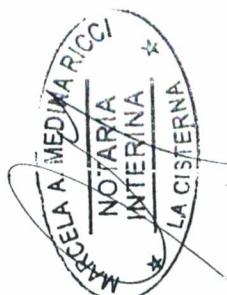
~~INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA~~

A

~~INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA~~

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a ocho días de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, MARCELA ANDREA MEDINA RICCI, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen: la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, representada por doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, cédula de identidad nacional número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, divorciada, diseñadora, domiciliado en la ciudad de Santiago, calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, Oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, en adelante "el vendedor"; y por otra parte como "la compradora", la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, Rol

Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, representada por don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, calle Estoril número cincuenta, oficina setecientos diez de la comuna de Las Condes; todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO:** Doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** declara que es dueño de derechos que recaen en la propiedad ubicada en calle **Gaspar Toro** número mil trescientos veinte, que corresponden al lote número dieciséis de los terrenos ubicados en las calles **Vicuña Rozas, Paris y Acevedo**, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, tiene una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y deslinda: **AL NORTE:** parte del lote quince; **AL SUR:** lote diecisiete; **AL ORIENTE:** calle Paris; **AL PONIENTE:** parte del sitio diecinueve. Los adquirió por: UNO) Cesión de la sociedad Servicios de Mantención Tepuhueico Limitada, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha doce de mayo de dos mil seis ante el Notario de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, repertorio cuatrocientos sesenta y ocho; DOS) Cesión de la sociedad Servicios de Mantención Tepuhueico Limitada, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha doce de mayo de dos mil seis ante el Notario de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, repertorio cuatrocientos sesenta y nueve; TRES) Cesión de la sociedad Servicios de Mantención Tepuhueico Limitada, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha trece de septiembre de dos mil cinco, repertorio setecientos cuarenta y cinco, en la Notaría de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, aclarada por escritura otorgada en la Notaría de La Cisterna de don





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



Armando Arancibia Calderón con fecha diecinueve de junio de dos mil seis, repertorio número quinientos noventa y cuatro.- CUATRO) Cesión de la sociedad Servicios de Mantención Tepuhueico Limitada, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha trece de agosto de dos mil cinco, repertorio setecientos cuarenta y seis, en la de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón, aclarada por escrituras otorgadas en la Notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón con fechas ocho de marzo de dos mil seis, repertorio número doscientos veinticinco, y diecinueve de junio de dos mil seis, repertorio quinientos noventa y cinco.-; C/NCO) Cesión de la sociedad Servicios de Mantención Tepuhueico Limitada, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha trece de septiembre de dos mil cinco ante el Notario de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, repertorio número setecientos cuarenta y siete;- SE/S) Cesión de doña GLADYS LUISA MOLINA SAEZ, doña GLADYS MARCELA GONZALEZ MOLINA, doña INES ZULEMA GONZALEZ MOLINA, don JORGE HUMBERTO GONZALEZ MOLINA, doña JUANA LORENA GONZALEZ MOLINA Y don LUIS MANUEL GONZALEZ MOLINA, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha veintinueve de junio de dos mil siete ante el Notario de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón repertorio número quinientos setenta y tres; y SIETE) Cesión de don MANUEL JESUS GONZALEZ AHUMADA, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha cuatro de octubre de dos mil siete ante el Notario de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón repertorio número ochocientos treinta y siete. Las inscripciones de dominio se encuentran a: UNO) fojas veintiocho mil treinta número cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve en el Registro de propiedad del año dos mil seis; DOS) fojas veintiocho mil treinta número cuarenta y cinco mil quinientos del año dos mil seis; TRES) fojas cuarenta y cinco mil trescientos seis número setenta y tres mil novecientos treinta y nueve del año dos mil seis; CUATRO) fojas cuarenta y cinco mil trescientos seis

número setenta y tres mil novecientos cuarenta del año dos mil seis; CINCO) fojas cuarenta y cinco mil trescientos seis número setenta y tres mil novecientos cuarenta y uno del año dos mil seis; SEIS) fojas cincuenta y siete mil cuarenta y seis número noventa mil setecientos sesenta y tres del año dos mil siete; y Siete) fojas sesenta y un mil ochocientos noventa y seis número noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho del año dos mil siete, todas en el del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- SEGUNDO: Por el presente instrumento doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, vende, cede y transfiere a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, quien compra, acepta y adquiere para **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, los derechos singularizados en la cláusula primera precedente.- TERCERO: El precio de la compraventa es la suma total de quinientos mil pesos, que se entera y paga al contado, en este acto y en dinero efectivo y que la parte vendedora declara recibir a su entera y total satisfacción.- CUARTO: La venta se hace considerando el inmueble en que recaen los derechos materia del presente contrato, como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo morador u ocupante y de todo gravamen, hipoteca, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. El vendedor responderá del saneamiento en conformidad a la ley.- QUINTO: La entrega material del inmueble objeto del presente instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.- SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus tribunales.- SEPTIMO: Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago serán de cargo del comprador.- OCTAVO: Las partes contratantes,

derechos 5





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



vienen en facultar, a la abogado doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, para que actuando en su nombre y representación procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias, tanto respecto de cláusulas de la esencia, de la naturaleza, meramente accidentales o accesorias de este contrato, para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde, quedando expresamente autorizado el mandatario, dentro de su cometido, para asumir la absoluta y completa representación de los mandantes para el cabal cumplimiento de las gestiones que se le encomiendan, aún aquellas para las cuales la ley exige mandato especial, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieren las leyes, para que ejecute todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el mandato.- **NOVENO:** Declaración jurada.- Los comparecientes en conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- La **PERSONERÍA** de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica y la de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA**

LIMITADA consta de la escritura pública de fecha once de marzo de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia; dichas personerías no se insertan por haber tenido copias debidamente certificadas a la vista la Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil novecientos cincuenta y nueve - dos mil dieciséis.- Se da copia. DOY FE.-

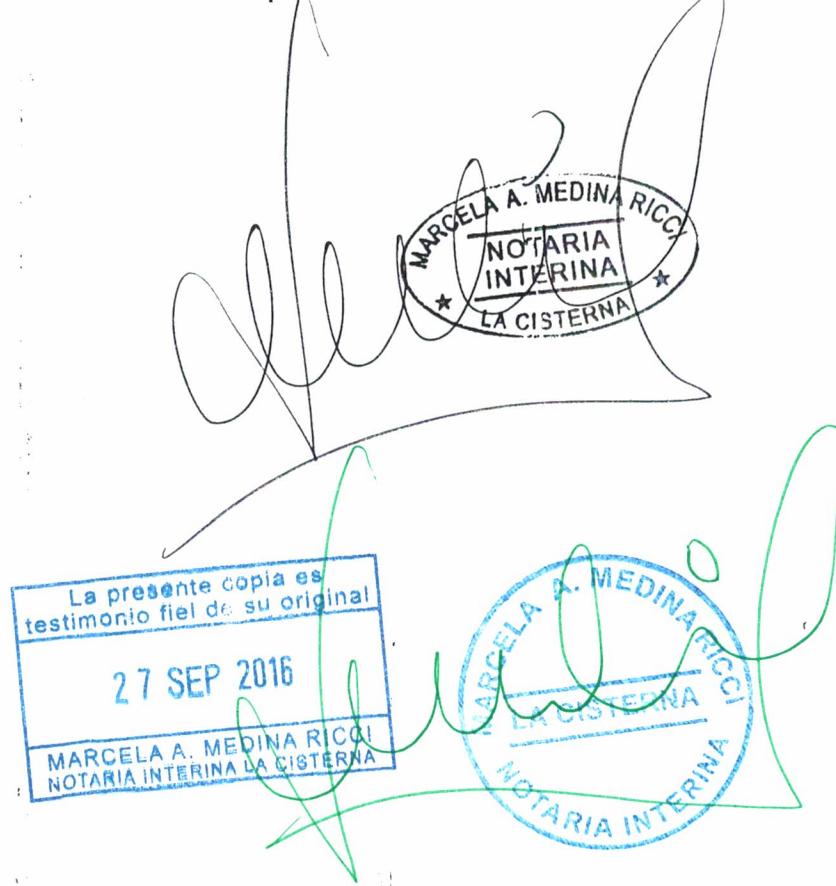
**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**

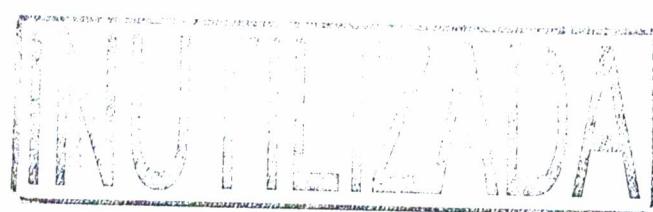
**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**



Se complementa la presente escritura con el siguiente documento:
CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL" Avalúos en pesos del segundo semestre de dos mil dieciséis. Comuna: Quinta Normal. Número de Rol: dos mil ciento treinta y nueve guión doce. Dirección o nombre de la propiedad: G Toro mil trescientos veinticuatro guión mil trescientos veinte. Destino de la propiedad:

Habitación. Avalúo total: Catorce millones novecientos ochenta mil quinientos treinta pesos. Avalúo exento de impuesto: Catorce millones novecientos ochenta mil quinientos treinta pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero. Año término de exención: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay Pie de Firma y Firma". - **Conforme.** - En La Cisterna, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-





CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2017

Comuna : QUINTA NORMAL
Número de Rol de Avalúo : 02139 - 00012
Dirección o Nombre del bien raíz : G TORO 1324 - 1320
Destino del bien raíz : HABITACION

AVALÚO TOTAL	:	\$ 15.055.437
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$ 15.055.437
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$ 0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016

Comuna : QUINTA NORMAL
Número de Rol de Avalúo : 02139 - 00012
Dirección o Nombre del bien raíz : G TORO 1324 - 1320
Destino del bien raíz : HABITACION

AVALÚO TOTAL	:	\$	14.980.530
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	14.980.530
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO